



17 de junio del 2015
SENASA- DSR-058-2015

CIRCULAR

Para: Señores Importadores de Semen congelado.

De: Dirección de Salud Reproductiva – SENASA

Copia: Lic. Antonio Vanderlucht Leal, Jefe Asesoría Jurídica-SENASA

Asunto: Lineamientos emitidos para inspección física de termos y análisis macro y microscópico del semen congelado importado.

La Dirección de Salud Reproductiva del SENASA comunica que en reunión efectuada el día 15 de junio del 2015 con el fin de analizar y discutir algunos aspectos relacionados a la inspección física de termos y análisis macro y microscópico del semen congelado importado, en donde participaron el Dr. Bernardo Jaén Hernández: Director General del SENASA, Dr. Alexis Sandí Muñoz: SubDirector General del SENASA, Dr. Julio Jiménez Arias: Director de Dirección de Cuarentena Animal, Dr. Manuel Vargas Chavarría de Dirección de Cuarentena Animal, Dr. Erasmo Ugalde Ramírez: Director de Dirección de Salud Reproductiva y Dr. Claudio Brenes Matarrita de Dirección de Salud Reproductiva, se acordó emitir los siguientes lineamientos:

- 1- En atención a solicitud de los señores importadores de semen, los cuales aducen que se han visto afectados económicamente por la toma de muestras para la emisión de la certificación de calidad biológica del semen importado y en vista que manifiestan que el mismo viene debidamente respaldado por las Centrales de Inseminaciones de origen, se acuerda no aplicar más el análisis microscópico al semen importado.
- 2- En sustitución de este análisis se establece que el importador deberá adicionar a los documentos ya requeridos, una certificación de la Central de Inseminación Artificial (que incluya número de registro y nombre de la misma) de donde procede el semen que garantice la calidad biológica del mismo con el aval de la autoridad oficial competente del país de origen.
- 3- Se mantiene vigente la evaluación física de los termos con el fin de verificar y confirmar que el semen contenido en los mismos cumple con lo autorizado en el permiso de importación, (Identificación y cantidad), por lo que deberán seguir llevándose a la Dirección de Salud Reproductiva (debidamente marchamados por la Central de Inseminación Artificial de origen y anotado en el certificado veterinario internacional) pero sin ser necesario que queden retenidos, pudiendo ser retirados inmediatamente finalizada la inspección y verificación. Para este control se recuerda que según lineamientos ya establecidos, el semen no podrá venir a granel.
- 4- La Dirección de Salud Reproductiva se reserva el derecho de realizar un muestreo para análisis microscópico a cualquier importación de semen, cuando lo considere necesario, ante alguna no conformidad detectada, en cuyo caso los termos si quedarán retenidos en custodia hasta tanto no se concluya con la inspección del semen y los análisis microscópicos requeridos.

Rige a partir de su comunicación.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL
DIRECCION DE SALUD REPRODUCTIVA
Tel/Fax: (506) 2279 6060 2278 0358
Ochomogo, Tres Ríos, La Unión (2250), Cartago